

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1348 *Aprobación del Padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de enero de 2024.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
01/04/2024 N°. 2024-0748	Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (Dependencia)	Enero 2024	1.900,94 €

Los recibos resultantes de las liquidaciones anteriores se podrán satisfacer en alguna de las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene en las entidades que se detallan seguidamente, o bien se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

- Unicaja Banco, SA.
- Caja Rural.
- BBVA.
- Caixabank, SA.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 1 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.